

Res. No. 93-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Luisa Rosa Durán, sobre la venta de una porción de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 93-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de julio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **LUISA ROSA DURAN**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de julio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte la señora **LUISA ROSA DURAN**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 517.23 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 39, de la Manzana "B"), ubicada en el Sector **EL DUCADO**, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$ 129,307.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 004008

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cedula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **LUISA ROSA DURAN**, dominicana, mayor de edad, casada, médico, domiciliada y residente en la calle Plutón No. 28 Urbanización Galaxia, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 7391, serie 53, se ha convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **LUISA ROSA DURAN**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 517.23 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 39, de la Manzana “B”), ubicada en el Sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 38; Al Este, calle-----, Al Sur, Solar No. 40; y al Oeste, Solares No. 30 y 31”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$129,307.50 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 50/00), o sea, a razón de RD\$250.00 el M2., pagadera de la siguiente forma: La suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 8360, de fecha 16 de julio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que EL ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora **LUISA ROSA DURAN**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$89,307.50 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 50/00) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$3,721.15 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON 15/00) cada una y una mensualidad de RD\$3,721.05 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON 05/00).

TERCERO.- LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO.- Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma RD\$89,307.50 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 50/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **LUISA ROSA DURAN**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales.

LUISA ROSA DURAN
Compradora

YO, LIC. RICARDO JOSE TAVERA CEPEDA, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y la señora **LUISA ROSA DURAN**, son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. RICARDO JOSE TAVERA CEPEDA
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Antonio González Burrell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 94-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Juan Francisco De León, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 94-01